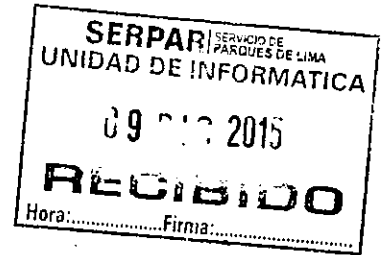


RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 423-A - 2015

Lima, 9 de Diciembre del 2015.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El Informe N° 2879A -2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 7 de Diciembre del 2015, emitido por la Gerencia Técnica, en el que se recomienda aprobar el Expediente de Liquidación del Servicio de Supervisión de Obra, presentado por el contratista CONSORCIO ATINSAC ATJ, de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima - Lima"

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de la áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML, publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, con fecha 03 de enero del 2014, se suscribió el contrato N° 0003-2014 - SERPAR - LIMA /MML para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Lloque Yupanqui" ubicado en el Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima - Lima, por el monto ascendente a la suma de S/. 40, 854,865.87 (Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Ochocientos Sesenta y Cinco con 87/100 nuevos soles)

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 318 - 2015 de fecha 20 de Julio del 2015, en su Artículo Primero se resolvió el Contrato N° 0003- 2014 - SERPAR - LIMA/MML, del 03 de Enero del 2014 para la Contratación de Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui" por causas imputables al contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, conformado por las empresas RIVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERU, MANFER SRLTDA CONTRATISTAS GENERALES, CONSTRUCTORA MEDITERRANEO SAC, en aplicación del inciso 1 y 3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso c) de artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias establecidas en la décimo sexta cláusula del contrato, paralizar y retrasar injustificadamente la ejecución de sus prestaciones pese haber sido requerido.

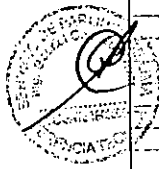
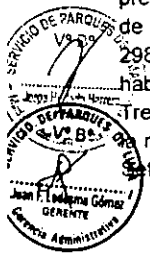
Que, mediante Resolución de Secretaria General N°328-2015 de fecha 12 de Agosto del 2015, en su Artículo Primero se Resolvió el Contrato N° 007 - 2014 SERPAR - LIMA/MML, del 08 de enero del 2014, para la Contratación de la supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Lima suscrió con el CONSORCIO ATINSAC ATJ, conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC Y ASISTENCIA TECNICA JURIDICA Y CONSULTORES SL, estando resuelto el contrato de Obra principal con el CONSORCIO PARQUE DE LIMA, y dada la naturaleza



accesoria del contrato de Obra principal con el CONSORCIO ATINSAC ATJ, siendo de naturaleza accesoria del contrato de supervisión, corresponde Resolverlo en aplicación de la OPINION N°057-2013/DTN emitida por la DTN del OSCE, sin responsabilidad de las partes.

Que, mediante Carta N° 107- 2015 CAA/RL, de fecha 24 de noviembre del 2015, el CONSORCIO ATINSAC ATJ, adjunta la Liquidación de la Supervisión, de acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 35 -2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MPCP, de fecha 02 de Diciembre, el Ingeniero Especialista en Control de Obra, manifiesta que el CONSORCIO ATINSAC ATJ, ha cumplido con presentar la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra adjuntando los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D. Leg. N° 1017 y modificado por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado también por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; habiendo sido verificado y correspondiendo el pago de la suma de a S. / 196,391.84 (Ciento Noventa Seis Mil Trescientos Noventa y Uno 84/100 Nuevos Soles). Asimismo recomienda la devolución del Fondo de Garantía, misma que alcanza una inversión total que es equivalente a S/. 190, 675.00 (Ciento Noventa Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), incluido IGV.



I.	AUTORIZADO			
1.1	CONTRATO PRINCIPAL			S/. 1,354,408.35
	Supervision de Expediente Tecnico	S/.	474,211.63	
	Supervision de Ejecucion de Obra	S/.	880,196.72	
	Recepcion de Obra	S/.		
	Liquidacion de Obra	S/.		
1.2	PRESTACIONES ADICIONALES			S/. 166,435.35
	Mayores Prestaciones N°01 y N°02	S/.	166,435.35	
	Sub total:	S/.	1,520,843.70	
	IGV 18%	S/.	273,751.87	
	TOTAL AUTORIZADO:	S/.	1,794,595.56	
II.	PAGADO			
2.1	CONTRATO PRINCIPAL			S/. 1,354,409.15
	Supervision de Expediente Tecnico	S/.	474,212.41	
	Supervision de Ejecucion de Obra	S/.	880,196.75	
	Recepcion de Obra	S/.		
	Liquidacion de Obra	S/.		
2.2	PRESTACIONES ADICIONALES			S/.
	Mayores Prestaciones N°01 y N°02	S/.		
	Sub total:	S/.	1,354,409.15	
	IGV 18%	S/.	243,793.65	
	TOTAL PAGADO:	S/.	1,598,202.80	
III.	ADELANTOS			
3.1	CONCEDIDO			S/. 142,262.71
	En Efectivo	S/.	142,262.71	
3.2	AMORTIZADO			S/. -142,263.49
	En Efectivo	S/.	-142,263.49	
	Sub total:	S/.	-0.78	
	IGV 18%	S/.	-0.14	
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION:	S/.	-0.92	
IV.	MULTAS			
4.1	AUTORIZADO			S/.
	En Efectivo	S/.		
4.2	APLICADA			S/.
	En Efectivo	S/.		
	Sub total:	S/.		
	IGV 18%	S/.		
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION:	S/.		
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION: (I-II+III+IV)			S/. 196,391.84

Que, mediante Informe N° 420-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 04 de Diciembre, la Jefa de División de Proyectos y Supervisión de Obras, manifiesta que el CONSORCIO ATINSAC ATJ, ha cumplido con presentar la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra; habiendo sido verificado por el Ing. Milor Cornejo Podestá y correspondiendo el pago de la suma de a S. / 196,391.84 (Ciento Noventa Seis Mil Trescientos Noventa y Uno 84/100 Soles) por concepto de saldo total a favor de la supervisión de obra. Asimismo,

recomienda la devolución del Fondo de Garantía, la misma que alcanza una inversión total que es equivalente a S/. 190, 675.00 (Ciento Noventa Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), incluido IGV.

Que, con el Informe N°2879A -2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 7 de Diciembre del 2015, del visto de la Gerencia Técnica, considera aceptar la solicitud de aprobar el Expediente de Liquidación de Supervisión presentado por el contratista CONSORCIO ATINSAC ATJ de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Lloque Yupanqui", ubicado en el Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima - Lima.

Que, de conformidad con las normas acotadas en virtud a los artículos 190°, 191° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Con los vistos de la Gerencia Técnica, División de Proyecto y Supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y de la Gerencia Administrativa.

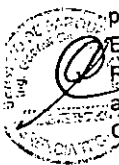
SE RESUELVE:



PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra presentada por la empresa CONSORCIO ATINSAC ATJ, que suscribió el contrato para la Supervisión de la Elaboración del Expediente, de Ejecución de Obra y Equipamiento de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Lloque Yupanqui" la misma que alcanza una inversión total ascendente a la cantidad de S/. 1 794,595.56 (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cinco 56/100 Soles), incluido IGV.



SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativa, realizar el pago a la empresa CONSORCIO ATINSAC ATJ, la suma de S/. 196,391.84 (Ciento Noventa y Seis Mil Tres Cientos Noventa y Uno 84/100 Soles) incluido IGV por concepto de SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR.



TERCERO.- APROBAR la devolución del Fondo de Garantía, del contrato de Supervisión de obra presentada por la empresa CONSORCIO ATINSAC ATJ, que suscribió el contrato para la Supervisión de la Elaboración del Expediente, de Ejecución de Obra y Equipamiento de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Lloque Yupanqui" la misma que alcanza una inversión total que es equivalente a S/. 190,675.00 (Ciento Noventa Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), incluido IGV.



CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativa, realizar la devolución del Fondo de Garantía CONSORCIO ATINSAC ATJ, la suma que asciende al 10% del monto del contrato que es equivalente a S/.190,675.00 (Ciento Noventa Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Supervisión de Obra, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Administrativa, Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y demás instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Conocimiento y cumplimiento con
Transcribir
N°
09 DIC. 2015
Luz María Pajuelo
Directora Administración Documentaria